

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SUSTANCIATORIO N° 0101

Popayán, febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2017-00675-00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: ORLANDO RIVERA MENESES

Visto el memorial que antecede y de la revisión del proceso encontramos que el dos de noviembre de 2017, se emitió el oficio N° 4141, embargando productos bancarios a diferentes entidades bancarias, donde se incluyen las que hoy solicita.

Por lo anterior, no es viable ordenar nuevamente la misma medida, en consecuencia, el juzgado.

D I S P O N E:

NEGAR la medida cautelar solicitada por los breves motivos expuestos con antelación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
CV

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4286cc6afa45861bfd57244a2caed9626056d40aa36d20309fd1f135f98716
d

Documento generado en 25/02/2021 05:52:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>